

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO  
No. 008 DE 2024  
(OCTUBRE 11)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO  
Nº.006 “POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS  
ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON CARGO AL  
PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE  
BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo establecido en la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, el Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005, y en especial las facultades legales conferidas en el numeral 7 del artículo 7 del Decreto 017 de 2002, Y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b) Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005 prevé la presentación de Acuerdos cuando sea indispensable aumentar o reducir las partidas aprobadas inicialmente. Para ello se deberá presentar por parte del Director del Instituto el Proyecto de Acuerdo al Consejo Directivo para su análisis y aprobación y posteriormente se presentará al Concejo Municipal para la respectiva adición o reducción en la Sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
- c) Que, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 002 del 19 de septiembre de 2023 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal del año 2024”, aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal del año 2024.
- d) Que mediante Decreto Municipal No. 0178 del 19 diciembre de 2023, “Por medio del cual se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024”, se adoptó el presupuesto general de rentas y gastos, sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, vigencia fiscal 2024.
- e) Que mediante Decreto Municipal No. 0179 del 19 diciembre de 2023, “Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO  
No. 008 DE 2024  
(OCTUBRE 11)**

Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, adoptado mediante Decreto 0178 de diciembre 19 de 2023”, se liquida el presupuesto general de rentas y gastos, sección Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, vigencia fiscal 2024.

- f) Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriben deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
- g) Que de acuerdo con el artículo 12 de la ley 819 de 2003, se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.
- h) Que mediante circular externa 43 de diciembre 22 de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en numeral 6 establece: “Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. “Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.”(negrillas y subrayado extratextual). Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese “afectar el presupuesto de vigencias futuras” porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas”.
- i) Que el artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: “Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...”.
- j) Que el Decreto 1068 de 2015 sección 1, establece: *“SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos*

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO  
No. 008 DE 2024  
(OCTUBRE 11)**

*que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento”.*

- k) Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se dio facultades a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
- l) Que mediante Acuerdo Municipal 020 del 2020, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No.076 del 2005, por el cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y buscó mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras ordinarias y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política, financiera y fiscal del ente territorial.
- m) Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, suscribió contrato de prestación de servicios especializados de vigilancia No. 0519 - 02 de 2024 el día 26 de agosto de 2024, por un término de CUATRO (4) meses, los cuales se cumplen el día 28 de diciembre del 2024, para la prestación del servicio de vigilancia fija armada y seguridad privada para la protección de las personas y bienes que permanecen en las instalaciones de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y en los demás inmuebles a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$340.092.000,00).
- n) Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga requiere adicionar el contrato de prestación de servicios especializados de vigilancia No. 0519 - 02 de 2024, fechado el 26 de agosto de 2024, para la prestación de servicios de vigilancia fija armada y seguridad privada, con el fin de proteger a las personas y los bienes que se encuentran en las instalaciones de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y en los demás inmuebles a cargo del Instituto.

La adición se realizará por un plazo hasta de UN (01) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, con un valor total de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$162.223.884,00), mediante vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, sección funcionamiento, con cargo al presupuesto de la vigencia 2024. Esto con el fin de evitar la discontinuidad en la

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO  
No. 008 DE 2024  
(OCTUBRE 11)**

prestación del servicio de vigilancia y, por ende, prevenir la paralización del servicio, lo cual podría comprometer la protección e integridad de los usuarios, funcionarios y bienes de la Institución y de sus bibliotecas satélites y puntos de lectura.

- o) Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, realizará el lanzamiento de la Convocatoria de Creación, por un valor total de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00), que compone el diseño, creación, desarrollo, producción y divulgación de contenidos artísticos y culturales con apuestas creativas mediante las diferentes temáticas y necesidades que se presenten a nivel local, enmarcada en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga, de la siguiente forma:

NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO BPIN
Apoyo a la promoción de las diferentes áreas artísticas y culturales en las líneas de creación, circulación, investigación, itinerancia, distribución y/o comercialización para los artistas y gestores culturales locales en Bucaramanga.	2024680010121

De modo que la ejecución de este proyecto permite el cumplimiento de la meta del plan de desarrollo municipal Bucaramanga avanza segura 2024 – 2027; “Brindar apoyo financiero al sector artístico y cultural a través de mil (1000) estímulos en convocatorias, nacionales, departamentales y/o municipales para fomentar la creación, investigación, itinerancia, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural”.

- p) Para garantizar la continuidad de la Convocatoria de Creación, es necesario contar con un plazo mínimo de SEIS (06) MESES, dado que se trata de un proceso innovador y transformador de creación, de este plazo total, DOS (02) MESES se ejecutarán en la vigencia de 2024, con un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00), destinados a la apertura de la convocatoria, el diseño, la selección y la creación de la propuesta artística y cultural y los CUATRO (04) MESES restantes en la vigencia 2025, los cuales se dedicarán al desarrollo, producción y divulgación de los contenidos artísticos y culturales creados. De modo que se requiere la aprobación de la vigencia futura para dar continuidad a la ejecución de la convocatoria por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) en la vigencia fiscal 2025.

En virtud de lo anterior,

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO  
No. 008 DE 2024  
(OCTUBRE 11)**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para la adición en tiempo y valor del contrato de prestación de servicios especializados de vigilancia No. 0519 - 02 de 2024, fechado el 26 de agosto de 2024, para la prestación de servicios de vigilancia fija armada y seguridad privada, con el fin de proteger a las personas y los bienes que se encuentran en las instalaciones de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y en los demás inmuebles a cargo del Instituto, por tiempo hasta de UN (01) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, correspondientes al periodo del 01 de enero al 23 de febrero de 2025, comprometiendo vigencias futuras ordinarias en ejecución de contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, por un valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$162.223.884,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto de la Vigencia Futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Vigencia 2024		Vigencia 2025	Total Vigencia Futura Solicitada
		Valor Adición	Valor de la Vigencia Futura	Valor de la Vigencia Futura	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES QUE PERMANECEN EN LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA GABRIEL TURBAY Y EN LOS DEMÁS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA No. 0519 - 02 DE 2024. .	\$340,092,000.00	\$5,668,200.00	\$162,223,884.00	\$0.00	\$162,223,884.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga, la asunción de obligaciones por el adelantamiento de la Convocatoria de Creación, comprometiendo vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, por un valor **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00)** de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto de la Vigencia Futura	Valor del apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura año	Valor de la Vigencia Futura año	Total Vigencia Futura Solicitada
		2024	2025	
CONVOCATORIA DE CREACIÓN, QUE COMPONE EL DISEÑO, CREACIÓN, DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON APUESTAS CREATIVAS MEDIANTE LAS DIFERENTES TEMÁTICAS Y NECESIDADES QUE SE PRESENTEN A NIVEL LOCAL.	\$500,000,000.00	\$0.00	\$500,000,000.00	\$500,000,000.00

**ARTÍCULO TERCERO:** La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez comprometidos los

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO  
No. 008 DE 2024  
(OCTUBRE 11)**

recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez el presente Proyecto de Acuerdo, sea presentado al Consejo Directivo, para la aprobación y autorización al Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se presentará el respectivo Proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal de Bucaramanga, para su estudio y aprobación.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)






**JULIÁN ANDRÉS DÍAZ ZAMBRANO**  
Presidente Consejo Directivo



**ALID MARIA LINDARTE RINCON**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: **Catherine Adames Cardona** – Contratista Presupuesto imct:   
Revisó Aspectos Administrativos Y Financieros:  
**Alid María Lindarte Rincón** - Subdirector Administrativo Y Financiero 

Revisó Aspectos Jurídicos:  
**Sandra Milena Jaimes Gaona** – Abg. Contratista imct   
**Lina Mayerly López Sandoval** – Abg. Contratista imct   
**Gustavo Adolfo Angarita Cortés** – Abg. Contratista imct   
Aprobó Aspectos Jurídicos:  
**Jairo Armando Jiménez Roa** - Jefe Oficina Asesora Jurídica 